

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Reten, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso monitorio promovido por JULIO ALEJANDRO POLANIA OVALLE en contra de JOSE ALEJANDRO MANCILLA SAURI.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00140.00

Realizado el estudio previo de la demanda presentada y los anexos allegados, se dispondrá su inadmisión toda vez que, no cumple con uno de los requisitos establecidos en el numeral 7 del artículo 420 del Código General del Proceso para este tipo de trámites, esto es, la dirección electrónica del demandado o en su defecto, la manifestación bajo la gravedad de juramento de desconocer la misma.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

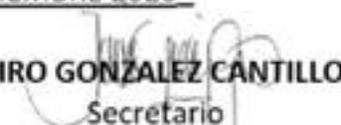
PRIMERO: Inadmitir el presente proceso monitorio promovido por JULIO ALEJANDRO POLANIA OVALLE en contra de JOSE ALEJANDRO MANCILLA SAURI, en consecuencia, OTÓRGUESE el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos señalados, so pena de ser rechazada, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 46 de fecha
16 DICIEMBRE 2020


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario